

El Colegio menor de San Juan Bautista o
«de los Vizcaínos» de la Universidad de Alcalá:
noticias históricas y edición de los estatutos
fundacionales de 1592

*The Minor College of San Juan Bautista or «of the
Biscayans» of the University of Alcalá: historical notes and
edition of the foundational statutes of 1592*

LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ TORRECILLA
y PEDRO BALLESTEROS TORRES
*Universidad de Alcalá
Institución de Estudios Complutenses*

Miscelánea Alfonso IX, 2012 (Salamanca, 2013), pp. 295-328

RESUMEN

El presente artículo pretende ser un acercamiento a uno de los colegios menores seculares de la Universidad de Alcalá, el llamado colegio de San Juan Bautista o «de los Vizcaínos». Para darlo a conocer, se editan sus estatutos fundacionales elaborados en 1592, y junto a ellos un conjunto de noticias que desvelan su pasado histórico, donde se incluyen la fundación y el fundador del colegio, la organización de la vida colegial, la reforma de García de Medrano en 1664 o la incorporación al colegio de santa Catalina Mártir, o «de los Verdes», pues del colegio de San Juan Bautista apenas si hay referencias fidedignas de su acontecer histórico. También se presenta un listado de colegiales que poblaron dicho colegio.

PALABRAS CLAVE

Universidad de Alcalá (Madrid, España), colegio menor de San Juan Bautista o «de los Vizcaínos», estatutos fundacionales, 1592-1834, siglos XVI-XIX, estudiantes.

ABSTRACT

The present article tries to be an approximation to one of the minor secular colleges of the University of Alcalá, the so called college of San Juan Bautista or «of the Biscayans». To give it to know, edit his foundational statutes elaborated 1592, and together with them a set of news that reveal his historical past, where there include the foundation and the founder of the college, the organization of the collegiate life, García de Medrano's reform in 1664 or the incorporation to the college of santa Catalina Mártir, or «of the Greens», so of this college you upset if there is of his to happen trustworthy references historically. Also one presents a schoolboys' list that they populated the above mentioned college.

KEY WORDS

University of Alcalá (Madrid, Spain), minor college of San Juan Bautista or «of the Biscayans», foundational statutes, 1592-1834, 16th-19th centuries, students.

INTRODUCCIÓN

EL OBJETO DE ESTE ARTÍCULO es editar los estatutos fundacionales de este colegio y completar las pocas noticias históricas que hay sobre uno de los colegios menores de la antigua universidad de Alcalá, el colegio de San Juan Bautista, conocido como «de los Vizcaínos». También, se dan noticias sobre los colegiales de origen alavés desde el siglo XVII al XIX, vinculados a las antiguas becas.

Por un lado, la suerte, y, por otro, la perseverancia en localizar nuevos documentos que den nueva luz sobre la Historia de la Universidad han permitido localizar un expediente original e inédito que trata sobre este colegio y es el que se va a utilizar en este artículo para aportar algunas novedades significativas sobre él¹. El expediente se elaboró en 1692 y está formado por cuatro partes: un traslado del testamento del fundador de 1592 —que incluye los Estatutos, que publicamos como apéndice—, la reforma de García de Medrano que lo incorporó al colegio de los Verdes en 1664, un documento sobre la aplicación de dos becas del colegio de los Vizcaínos de 1688 y otro documento con algunos datos sobre la hacienda de 1691².

¹ El documento se conserva en el Archivo de la Universidad de Alcalá, la signatura es AUAH/AH/6. Fue adquirido hace años por el Instituto de Estudios Cervantinos. Poco sabemos de lo sucedido anteriormente con el manuscrito, aunque pudiera haber formado parte del antiguo archivo del colegio de santa Catalina que se trasladó a Madrid a mediados del siglo XIX.

² El expediente está dividido así: El traslado del testamento y los estatutos (ff. 1 a 25), la unión al colegio de los Verdes (ff. 36 a 43), la situación de la hacienda en 1691 (ff. 44 y 45), la provisión del Consejo de Castilla sobre el número de becas (ff. 46 a 53), junto con otra provisión del patronato de 1661.

Es este colegio menor secular uno de los primeros que se fundaron, pero del que hasta hoy tenemos escasas noticias³, es uno de los peor conocidos, junto con el colegio de san Cosme y san Damián, o «de Mena»⁴. Sobre el colegio de los Vizcaínos se repite sistemáticamente la misma información en libros de historia y guías⁵. Esto se debe a que se ha conservado muy poca documentación y a que su vida fue efímera, ya que se incorporó a mediados del siglo XVII, en 1664, al colegio de santa Catalina Mártir, o «de los Verdes»⁶. En cambio, de otros colegios como el Tuy⁷ o el de los Manriques⁸, que son de la misma época, sí que existen trabajos que reúnen informaciones sobre ellos; como sucede a nivel general de los colegios menores⁹. También

³ Un elenco bibliográfico retrospectivo y en curso sobre la universidad y los colegios alcalaínos en Pedro BALLESTEROS TORRES y José Ignacio SÁNCHEZ GALÁN, «Bibliografía para el estudio de la historia de la Universidad de Alcalá», en Antonio ALVAR EZQUERRA (coord.), *Historia de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2010, pp. 901-928. Pedro BALLESTEROS TORRES, «Ensayo bibliográfico sobre historia de la Universidad de Alcalá de Henares: 2005-2010», *Anales Complutenses*, XXII (Alcalá de Henares, 2010), pp. 205-256.

⁴ Están localizadas pero todavía inéditas las constituciones de este colegio. María Pilar GUTIÉRREZ LORENZO y Francisco Javier CASADO ARBONIÉS, «Fundaciones universitarias españolas libres de patronato religioso o eclesiástico. Los colegios autónomos de Alcalá de Henares fundados en el siglo XVI: San Cosme y San Damián o de Mena y Santa Catalina Mártir de los Verdes», en ENCUENTRO DE HISTORIADORES DEL VALLE DEL HENARES (1.º 1988. Guadalajara), *Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares, Guadalajara Noviembre, 1988*, [Guadalajara], Fundación Marqués de Santillana; [Alcalá de Henares], Institución de Estudios Complutenses; [Sigüenza], Centro de Estudios Seguntinos, 1988, pp. 351-360.

⁵ Algunos ejemplos: Consuelo GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *La sección de universidades del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1952 y María CARMONA DE LOS SANTOS, *Guía de fondos de instituciones docentes: Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, Centro de Publicaciones, 1999, p. 48. José Demetrio CALLEJA, *Bosquejo histórico de los colegios seculares de la Universidad de Alcalá de Henares*, Madrid, Imp. de los Hijos de M. G. Hernández, 1900. Joaquín de ENTRAMBASAGUAS, *Grandeza y decadencia de la Universidad Complutense*, Madrid, Editorial Complutense, 1996, p. 260. Anselmo REYMUNDO TORNERO, *Datos históricos de la ciudad de Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares, Talleres Penitenciarios, 1950, pp. 635-641, para el siglo XIX y XX, pp. 613 a 614.

⁶ Para ver la relación entre ambos colegios, Francisco Javier CASADO ARBONIÉS, *Cuatro siglos de historia de una institución autónoma y su edificio (1586-1992): el Colegio de Santa Catalina Mártir o de los Verdes de la Universidad de Alcalá de Henares*, [Alcalá de Henares], Marisca, 1992. Manuel CASADO ARBONIÉS, «El Colegio de Santa Catalina Virgen y Mártir o de los “Verdes” en el contexto universitario de Alcalá de Henares: Fundación y trayectoria», *Revista de Ciencias de la Educación*, 224 (Madrid, oct.-dic. 2010), pp. 423-484. Manuel CASADO ARBONIÉS, «Patronato Nobiliario y Promoción Profesional: El Colegio de los “Verdes”», en INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES (Alcalá de Henares), *Colegios Menores Seculares de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2012, pp. 148-184.

⁷ Manuel CASADO ARBONIÉS, «Un colegio menor de la Universidad de Alcalá en el siglo XVII: Santos Justo y Pastor o de Tuy», *Anales Complutenses*, 1 (Alcalá de Henares, 1987), pp. 65-76.

⁸ Manuel MANRIQUE DE LARA Y VELASCO, *El colegio de los Caballeros Manriques de Alcalá de Henares*, Madrid, CSIC, 1972, pp. 97-128.

⁹ Un estudio global de los colegios menores alcalaínos se encuentra en Manuel CASADO ARBONIÉS, «Los colegios menores seculares de patronato eclesiástico de la Universidad de Alcalá», en Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES y Juan Luis POLO RODRÍGUEZ (eds.), *Universidades clásicas en la Europa Mediterránea: Bolonia, Salamanca y Alcalá. Miscelánea Alfonso IX*, 2005, Salamanca, Centro de Historia Universitaria Alfonso IX, Universidad de Salamanca, 2006, pp. 209-257. Más recientemente se ha editado un volumen de estudios con una actualización más completa sobre los colegios menores, *vid.* INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES (Alcalá de Henares), *Colegios Menores Seculares de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2012.

la presencia de estudiantes vizcaínos en las universidades españolas en la Edad Moderna, de la «nación de Vizcaya», ha sido investigada con acierto y extensión¹⁰.

1. EL FUNDADOR Y LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO

Se debió al doctor D. Juan Sáenz de Ocariz la fundación del colegio. Él había nacido en Salvatierra, y sabemos que fue elegido colegial del Mayor de san Ildefonso el 10 de enero de 1563¹¹. Alcanzó el grado académico de maestro en Artes y probablemente fuera catedrático de esa facultad¹². Fue cura de dos villas, la de Gazún y la de la Valdelacasa, esta última rentaba 1.000 ducados al año, lo que le permitió reunir a lo largo del tiempo un buen patrimonio. Desde 1588 ocupó una canonjía en la iglesia Magistral de los santos Justo y Pastor durante muchos años. Murió en 1590¹³.

Como agradecimiento a la universidad en la que había estudiado y a la vez para proporcionar oportunidades de estudio universitario a sus paisanos decidió fundar un colegio en Alcalá. Según algunas referencias, el colegio se creó el 10 de enero de 1563, pero no tenemos constatación documental y parece más una confusión con la fecha de ingreso en el Colegio Mayor¹⁴. Más acertado está V. de la Fuente que sitúa la fecha de fundación en 1594¹⁵.

El testamento de Sáenz de Ocariz está fechado el 9 de junio de 1590, en él ordena que se le entierre en la iglesia Magistral –en cuyo recinto no se

¹⁰ Luis E. RODRÍGUEZ SAN PEDRO BEZARES, «La nación de Vizcaya en las universidades de Castilla, ss. XVI-XVII», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 20 (Alicante, 2002), pp. 11-46. Sobre los estudiantes vascos de la Universidad de Alcalá en relación con América, véase Manuel CASADO ARBONIÉS, «América y los estudiantes vasco-navarros de la Universidad de Alcalá: el caso neogranadino», en Ronald ESCOBEDO MANSILLA, Ana de ZABALLA BEASCOECHEA y Óscar ÁLVAREZ GILA (eds.), *Euskal Herria y el nuevo mundo: la contribución de los vascos a la formación de las Américas: VI Congreso Internacional de Historia de América*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 535-553.

¹¹ AHN. *Universidades*, Lib. 1233-F, f. 31.

¹² Juan URRIZA, *La preclara Facultad de Artes y Filosofía de la Universidad de Alcalá de Henares en el Siglo de Oro, 1509-1621*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1941, p. 494, en la que aparece un Juan de Ocariz, catedrático de Súmulas en 1565, de Física en 1567 y de Metafísica en 1568.

¹³ Pascual MADUZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, Imprenta del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de D. Pascual Madoz, 1849, tomo XIII, p. 714, señala que murió en 1550, otro error. Pocos más datos hay sobre él, alguna referencia en Joaquín José DE LANDÁZURI Y ROMARATE, *Historia civil de la M. N. y M. L. provincia de Alava: deducida de autores originales, y documentos auténticos*, En Vitoria, por Baltasar Manteli, Impresor de la Ciudad, y de la R. S. B., 1798, p. 166 y Jesús ARPAL POBLADOR, Begoña ASUA y Pauli DÁVILA BALSERA, *Educación y sociedad en el País Vasco*, San Sebastián, Txertoa, D. L., 1982. Según algunas fuentes murió en 1588, lo que también parece otro error.

¹⁴ José Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, «Los colegios de la Universidad de Alcalá a partir de las resoluciones tridentinas y los cambios del siglo XVII», en Antonio ALVAR EZQUERRA (coord.), *Historia de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2010, pp. 357-358.

¹⁵ Vicente DE LA FUENTE, *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, Imp. de la Viuda e Hija de Fuentenebro, vol. II, 1885, p. 363.

conserva su lápida¹⁶ y hace disposición de sus bienes, en el documento se hace una minuciosa distribución de dinero –como ejemplo, los 1.000 ducados que dejó para los pobres de su pueblo o los 240 ducados que dejó a Diego Ochoa para que pudiera graduarse de licenciado de Cánones y Leyes en Salamanca, junto con otras muchas limosnas de pequeñas cantidades que demuestran el detalle–, luego ordena, también, que sus albaceas hicieran pública subasta de los bienes que no se podían repartir. Lo importante es que deja el resto de sus bienes vinculados a que se hiciera la fundación del colegio, vía un juro de 400 ducados al año que rentaba 14.000 al millar (caps. 2 y 30).

Al no haberse podido cumplir la ejecución del testamento el vicario de Madrid y el arzobispo conceden una prórroga a los albaceas en 1591. La referencia al texto de Estatutos la encontramos en el traslado del testamento –28 de enero de 1592, ante el escribano y notario público Juan González de Argandoña–, en el que entre las mandas típicas de misas y reparto de limosna ya señaladas, expresó su deseo de crear un colegio, encargo que realizaron sus albaceas el doctor Gaspar Ochoa, cura de la iglesia de santa María la Mayor de Alcalá de Henares, y Juan Pérez de Vicuña, notario mayor del reino de León y que residía en Madrid¹⁷. La confirmación de la creación del colegio la hizo el Nuncio de Su Santidad –9 de junio de 1592– y Felipe II a través de una provisión del Consejo de Castilla a petición de la villa de Salvatierra.

Es interesante resaltar que la fundación de este colegio se debe no a un alto cargo de la jerarquía eclesiástica, un obispo –como fue el caso de los colegios de León, Lugo y Málaga– o para una familia de la nobleza –caso del colegio de los Caballeros Manriques–, sino que lo fue de un simple canónigo para los estudiantes naturales de su tierra de origen.

2. LOS ESTATUTOS Y LA DEFINICIÓN DEL MODELO COLEGIAL

Estos estatutos no son propiamente unas Constituciones sino que los albaceas los dieron como una guía para la puesta en funcionamiento del colegio. Su contenido sí es detallado y recogen muchos aspectos de la organización colegial (becas, gobierno, patronato, hacienda, etc.) que aparecen en las constituciones de otros colegios menores parecidos¹⁸, pero también

¹⁶ Ver María José RUBIO FUENTES, *Cátalogo epigráfico de Alcalá de Henares*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1994.

¹⁷ Se conserva en Munaín, ayuntamiento de San Millán, en la iglesia de Nuestra Señora de la Ascensión la capilla que construyó a finales del siglo XVI.

¹⁸ Pedro Manuel ALONSO MARAÑÓN, Manuel CASADO ARBONIÉS y Francisco Javier CASADO ARBONIÉS, *El concilio de Trento y los Colegios de las «Naciones» de la Universidad de Alcalá de Henares: El Colegio menor «de León» (1586-1843)*, Madrid, Dykinson, 2005. Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ, Pedro M. ALONSO MARAÑÓN y Manuel CASADO ARBONIÉS, *El Colegio de Aragón de la Universidad de Alcalá de Henares. Contexto histórico y jurídico (1611-1779)*, Madrid, Dykinson, 2001. Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ,

faltan muchos detalles de la vida diaria del colegio, de hecho el capítulo número 20 dice expresamente que algunas cuestiones se hagan de forma y manera como señalan las constituciones del colegio de Lugo¹⁹. También la provisionalidad queda señalada en que los patronos elegirían a una «persona graduada, grave de respeto, ciencia e conciencia» para que durante el tiempo de una colegiatura haga de oficio de rector hasta que el colegio puede organizarse autónomamente (cap. 12).

Los Estatutos son un conjunto de normas que no siguen un orden claro, están algo deslavazadas, por lo que vamos a proceder a ordenarlas. Los capítulos que los constituyen se recogen transcritos completos en el Anexo I.

Los rasgos generales del colegio son: es un colegio vinculado a Salvatierra y a Álava, en el que se da mucha importancia al patronato y se funda con pocas rentas, lo que va a condicionar su futuro. El colegio no tenía edificio propio, el fundador dejó unas casas de su propiedad en Alcalá (cap. 1), que algunos autores sitúan en la calle Libreros²⁰.

Con los datos que tenemos se puede hacer la siguiente reconstrucción de otros aspectos del colegio:

- El número de colegiales se fija en ocho (cap. 3).
- La distribución de las becas sería la siguiente: 4 becas para los nacidos en la villa de Salvatierra, 2 de los lugares de su jurisdicción y los otros 2 de la provincia de Álava (cap. 22).
- La selección de becarios se haría en Salvatierra por los patronos que votarían a los pretendientes. Los familiares del fundador tenían preferencia. El colegial elegido iría a Alcalá donde un catedrático de Teología y Cánones le haría un examen para ver sus conocimientos de latinidad y gramática (cap. 25).
- Se exige a los colegiales que sean hijos legítimos y libres de mácula, para lo cual se realizará una averiguación de limpieza de sangre (caps. 7, 8 y 9).
- La beca duraría ocho años, con la obligación de los colegiales de cursar sin perder curso y haciendo los actos académicos que les correspondiere en las facultades de Artes, Teología y Cánones (cap. 26), además de hacer las conclusiones dominicales una vez cada año en el propio colegio (cap. 16). Si no lo cumplían, devolverían al colegio las cantidades recibidas, el

Fuero universitario y constituciones del Colegio de San Clemente de la Universidad de Alcalá: Contexto histórico, estudio y documentos, Madrid, Dykinson, 1999. Luis Miguel GUTIÉRREZ TORRECILLA, *El Colegio de San Ciriaco y Santa Paula o «Málaga» de la Universidad de Alcalá (1611-1843): Historia de una Institución Colegial Menor*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1988.

¹⁹ Las Constituciones de este colegio fechadas el 20 de agosto de 1569 no están publicadas. Se conserva una copia en la BNM. *Mss.* 10.296.

²⁰ José Demetrio CALLEJA, *op. cit.*, lo sitúa en el n.º 28 de esa calle y describe así la fachada: «[...] había una portada de piedra con dos pilastras, estriadas en su mitad, adornadas con follaje y zócalo bien labrado... no se notaba blasón alguno, aunque debió de tenerlo porque permanecían vestigios. Esta portada, por su situación, debió de ser de ingreso a la capilla y no al colegio. En la reforma picaron las columnas, arco y ático» (p. 27).

manto y serían expulsados. También, se les prohíbe optar a becas de otros colegios, salvo el Mayor de san Ildefonso u otro mayor (cap. 14).

– El gobierno del colegio recaería en el rector, auxiliado por dos consiliarios. El rector sería elegido la víspera del día de san Juan (24 de junio). El rector podría imponer castigos a los colegiales que infringieran los preceptos de la vida colegial, como dejar sin voto activo o «sacar del cuaderno» (sin manutención) (cap. 15).

– El hábito colegial, el vestido que los diferenciaría de los colegiales de otros colegios, era de «manto burriel pardo de Perpiñán y vecas de color verde largas hasta el suelo» (cap. 10). Sobre esta cuestión hasta el momento todo era confusión, ya que se había dicho que era «manto pardo y beca negra»²¹.

– La vida interna se regiría así: los colegiales no podían estar ausentes más de cuatro meses durante el curso, de forma continuada o discontinua, para lo que necesitarían la autorización previa del rector y antes de marcharse dejarían una fianza; no podrían dormir fuera del colegio, salvo por orden de un médico; las puertas del colegio se cerrarían en invierno desde las siete de la tarde a las cinco de la mañana y en verano de nueve de la noche a cuatro de la mañana, quedando las llaves del colegio en poder del rector (cap. 29).

– Habría en el colegio dos familiares, criados para el cuidado del refectorio y despensa, que también serían de la provincia de Álava.

– Se detalla el gasto en alimentación de los colegiales con las porciones diarias y el gasto de la cocina, 50 ducados al año para leña y carbón (caps. 5 y 6).

– Se ordena que en el colegio hubiese una capilla en la que se hicieran los oficios religiosos: misa diaria, salve y confesiones y comuniones al menos durante las tres pascuas (caps. 17, 18 y 19).

– Se nombra como patronos a tres personas: a Pedro Ochoa de Chinchetru, primo hermano del fundador²²; al beneficiado más antiguo de las dos iglesias de Salvatierra, que eran santa María y san Juan, y al alcalde ordinario de la villa (cap. 22). Este era un patronato que se heredaba,

²¹ Vicente FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, «Los trajes de los estudiantes de la Universidad de Alcalá en la segunda mitad del siglo XVII», en *La Ciudad del Título y el Título de Ciudad*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses, 1987, pp. 81-92, n.º 13 (con fotografía), p. 91. Esteban AZAÑA, *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares: (antigua Compluto)*, vol. II, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2005, p. 52 o lo señalado por los *Annales Complutenses* del siglo XVII, que decían «manto azul y beca canelada», f. 1.283, *vid. Annales Complutenses. Sucesión de tiempos desde los primeros fundadores griegos hasta estos nuestros que corren*, ed. e introducción de Carlos SÁEZ, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses, 1990.

²² En ese momento era alcalde de la villa y en su época promovió la fundación del convento franciscano de Salvatierra. Su escudo de armas lleva una banda perfilada con un lis en lo alto y en lo bajo rama frutada. *Vid.* Alberto y Arturo GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid, Nueva Imprenta Radio, MCMLVI, tomo 61, p. 63. Está enterrado en la capilla de San Francisco de la iglesia de Santa María de Salvatierra.

después fueron desde mediados del xvii hasta 1708 Juan Bautista Ochoa y Chinchetru y desde esa fecha hasta 1729 Juan Antonio de Alaiza y Vicuña y José Ochoa Chinchetru, luego José Andrés Ochoa Chinchetru y Diego Ruiz Ochoa Chinchetru.

– Las rentas para el mantenimiento del colegio se vinculan a través de los intereses de un juro de 400 ducados (cap. 2) y se responsabiliza a Pedro Ochoa que lo invirtiera y cobrase las deudas pendientes que tenían algunos pueblos (Talavera de la Reina y Puente del Arzobispo). Después haría entrega del dinero al rector y consiliarios, quienes se responsabilizarían de la administración (cap. 30). Los gastos anuales se cifran en unos 150.000 reales.

– En el archivo se custodiarían al menos dos libros: el de entradas de colegiales en el colegio, señalando la fecha, y el libro de ausencias, con la fecha de salida y de vuelta (cap. 26).

– Aunque no está directamente vinculada al colegio se crea también una cátedra de gramática, con un preceptor que leería en Salvatierra, elegido por los patronos y con salario de cien ducados anuales. Se pretendía mejorar la formación previa de los más jóvenes para que tuvieran la formación necesaria para acceder a la universidad y familiares (caps. 27 y 28).

Hasta aquí lo que nos dicen los Estatutos y no tenemos más constancia documental de principios del siglo xvii. Es probable que el colegio iniciara su vida, ya que se proveyeron becas, y que lo hiciera en las casas que tenía, pero nada sabemos del día al día ya que no se han conservado los libros de capilla ni otros documentos que lo corroboren. Debió tener una existencia difícil al faltarle rentas suficientes –ya se decía que había rentas en litigio o de difícil cobranza–, de hecho hay testimonio de que «nunca hubo más de dos o tres y pocos llegaron a graduarse»²³.

3. LA REFORMA DE GARCÍA DE MEDRANO

Fue Medrano el reformador general del colegio Mayor de san Ildefonso y de la Universidad²⁴. El 11 de marzo de 1664 en un auto reconoce el escaso número de colegiales que tenían algunos colegios tras la visita que había realizado, que pocos llegaban a graduarse y que muchos colegiales estaban «muy escasos» en gramática. El 15 de diciembre del año 1663 ya había procedido a incorporar al colegio de los Verdes, el de Tuy, exigiendo al estudiante que quisiera acceder a la beca que fuera licenciado en Artes si

²³ Vicente DE LA FUENTE, *op. cit.*, p. 363.

²⁴ Los aspectos generales los conocemos por la obra de Ángel GIL GARCÍA, *La Universidad de Alcalá de Henares en el siglo xvii, según los datos de sus visitas y reformas*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 2003, p. 629. También en Ángel GIL GARCÍA, «Reformas de los Colegios Menores», en INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES (Alcalá de Henares), *Colegios Menores Seculares de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2012, pp. 341-361.

optaba a una beca teóloga o bachiller en Cánones si iba a seguir estudios canónicos. Sobre el colegio de los Vizcaínos dice: «[...] aunque dho Collegio ha muchos años que está fundado por las deterioradas rentas no ha podido sustentar de continuo a más de dos colegiales» y luego afirma que en más de treinta años sólo se ha graduado de doctor de teología el doctor Elorr[i]aga, del que no tenemos otra noticia. En 1664 es cuando se procedió a la incorporación del colegio de los Vizcaínos.

La motivación de la incorporación de este colegio de santa Catalina Mártir o «de los Verdes» fue por motivos económicos. Según Medrano las rentas teóricas eran de 235.390 maravedís (algo más de 6.900 reales en dos juros sobre casas y otro en Sigüenza), pero las rentas reales eran 4.900 reales que permitían sustentar sólo a dos colegiales; él propone vender la casa del colegio y con el dinero de la venta se llegaría a 6.000 reales con lo que se podían pagar los gastos ordinarios y extraordinarios de tres colegiales. El reparto sería así: cada colegial a 100 ducados cada uno (3.300 reales en total), más 600 para el abad del colegio de san Bernardo al que se nombra administrador, junto con el padre procurador de las memorias (cada uno con 300 reales), otros 300 necesarios para el cobro de los juros, 600 para reparaciones en la casa y 1.200 reales para los gastos de leña y cocina. En 1691 cuando se tomaron cuentas del año 1690 el total fue de 5.259 reales más dos fanegas de trigo. Con todo mostró Medrano disposición a que hubiera cuatro becas para vizcaínos, tres de la provincia de Álava y uno del Señorío de Vizcaya.

Las noticias sobre el colegio desaparecen en esta fecha y sólo conocemos algo más cuando a finales del siglo XVIII se sigue un pleito importante a raíz de la reforma del colegio de los Verdes²⁵.

4. LOS COLEGIALES VIZCAÍNOS VINCULADOS AL COLEGIO DE LOS VERDES

Pocas noticias tenemos de colegiales anteriores a la unión con el colegio de los Verdes²⁶. Al incorporarse el colegio de san Bautista al de santa Catalina en 1663 se fijaron un número de becas, como hemos visto, entre tres y cuatro.

²⁵ *Memorial ajustado hecho con citación y asistencia de las partes en virtud de decreto del Consejo Pleno, del pleito, que se sigue en él á consulta con S. M. por la Condesa de Baños, como patrona del Colegio de Santa Catalina Mártir, llamado de los Verdes de la Universidad de la Ciudad de Alcalá de Henares, y el mismo colegio con el Dr. D. Francisco Xavier Sainz de la Escalera, su Rector, é individuo, con el Doctor Don Pedro Díaz de Roxas, Abad de la Santa Iglesia Magistral de la misma Ciudad, en Calidad de visitador por S. M. para el arreglo y reforma de los Colegios de la misma Universidad: sobre Excesos de esta comision, agravios del despojo hecho á dicha Condesa de sus regalías, al dicho Sainz de su Rectorado y demas puntos contenidos en las diversas pretensiones de las partes*, Madrid, En la imprenta de la Viuda de Don Joachin de Ibarra, MDCCLXXXIX [1789], epígrafes n.º 36 y 37, ff. 17 v. y 18.

²⁶ José DE RÚJULA Y DE OCHOTORENA (Marqués de Ciadoncha), *Índice de los colegiales del Mayor de San Ildefonso y Menores de Alcalá*, Madrid, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, 1946. El Marqués de Ciadoncha cita a diecinueve alumnos.

A lo largo de los años siguientes y hasta el siglo XIX se ocuparon por colegiales vizcaínos, riojanos o navarros²⁷ salvo en los casos en los que al haberse superado el tiempo establecido para la presentación ésta no se hubiera realizado por los patronos, así el colegio decidía otorgar la beca a otro, normalmente castellano.

La incorporación al colegio de los Verdes trajo consigo problemas. Así en 1688 el patrono del colegio Juan Bautista Ochoa, ante los castigos sufridos por el colegial Atanasio de Esterripa —a quien se le había privado de porciones—, reclamó ante el Consejo de Castilla que no podía ejercer sus derechos de presentación de las cuatro becas de «vizcaínos» y que el dinero se utilizaba para los naturales de otras regiones. El Consejo resolvió a favor del patrono, levantó el castigo al colegial y reprendió al rector con un mes sin porción. También se repartieron las becas del colegio de la siguiente manera: 6 para santa Catalina, 3 para «vizcaínos» y otras 3 para el antiguo colegio de Tuy.

En total hemos localizado a 76 colegiales, repartidos en 48 para el siglo XVII, 25 en el siglo XVIII²⁸ y 3 en el XIX, hasta el cierre del colegio en 1843²⁹. En la tabla que figura como Anexo II se resumen los datos que hay sobre estos colegiales³⁰.

La vida académica y profesional de estos colegiales fue bastante desigual y la información es muy escasa³¹. Bastantes de ellos o no acabaron los años de beca o ésta se les retiró por las largas ausencias. Otros no llegaban a graduarse y alguno murió al poco tiempo de ingresar.

Entre los colegiales que tuvieron una carrera posterior más brillante señalaremos a Bernardo Jiménez de Cascante, arzobispo de Barcelona; a Atanasio Esterripa, que fue obispo de Mallorca y presidente del Consejo de Hacienda; Juan Álvarez de Eulate, inquisidor en Granada y obispo de Málaga; entre los que hicieron carrera civil en España está Fernando Vivero Calderón, corregidor de Vivero, y en América Pedro de Arezana y Gárate, inquisidor en Lima o José Garriga como oidor de la Audiencia de Guadalajara, en Indias.

²⁷ El Archivo Histórico Provincial de Álava conserva el acta de fijación de edicto sobre la vacante de beca de Teología, en el colegio de San Juan Bautista de los Vizcaínos, de la Universidad de Alcalá de Henares. Datado entre el 22-02-1760 y el 02-03-1760. 3 hojas fol. Signatura ESC, 31784.

²⁸ Luis Miguel GUTIÉRREZ TORRECILLA y Esperanza BORT TORMO, «Colegiales del Colegio de Santa Catalina Mártir 1663-1760», *Anales Complutenses*, IV (Alcalá de Henares, 1992), pp. 155-182.

²⁹ AHN. *Universidades*. Leg. 418.

³⁰ AHN. *Universidades*. Lib. 1084-F.

³¹ En los *Annales Complutenses* se iban a escribir los nombres de los colegiales ilustres, pero no se hizo, por lo que los folios 1.279 a 1.280 están en blanco.

ANEXO I: TRANSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS³².
 CONSTITUCIONES DEL COLEGIO DE SAN JUAN BAUTISTA
 O DE LOS VIZCAÍNOS

/f. 13 v./

CAPÍTULO 1.º

Otrosí los dichos alvaceas y testamentarios del dicho Doctor Ocariz distribuieron, aplicaron e adjudicaron toda la demás hacienda y vienes restantes */f. 14 r./* y remanentes del dicho testador para la fundación de un collegio en la Villa y Universidad de Alcalá de Henares el qual dicho collegio tenga por

³² Al tratarse de un texto de finales del siglo XVI, las variaciones en las antiguas formas de ortografía respecto a las vigentes actualmente son notorias, sin embargo, la claridad del texto y la ausencia prácticamente de abreviaturas hacen que sea de una notable legibilidad, no obstante, se han introducido algunas modificaciones para que doten al texto de una mayor comprensión. No se pretende hacer una edición paleográfica del mismo, sino acercarse a una transcripción crítica.

Se ofrece al lector una transcripción equilibrada, que sea, por una parte, lo más exacta al original, ya que el contenido exige un respeto a las características gramaticales y ortográficas del documento, y, por otra, hacer la documentación original lo más asequible y de fácil lectura posible. Entre los criterios que se han seguido figuran los siguientes:

Grafías.- Las letras «b», «u» y «v», «c», «q» y «z», «g» y «j», se conservan tal y como aparecen en el texto. La letra «c» con cedilla (ç) ha sido sustituida por su valor fonético en «c» o «z» actuales. Se conserva, igualmente, el uso de las letras «i», «j» e «y», ya sea como vocales o consonantes según el texto original. La letra «h» se respeta su presencia o ausencia fiel al original. Los dígrafos con la letra h («ph», «th», «ch», etc.) no se sustituyen, salvo que en el texto originario aparezcan de otra forma. Las letras dobles al principio de palabra se transcriben como simples. Las letras dobles en medio de palabra se respetan siempre. Las frases y expresiones latinas se mantienen entrecomilladas. Los nombres propios se conservan como aparecen en el original, aunque figuren de forma incorrecta o errónea. En relación con las repeticiones inútiles de palabra o palabras del texto, productos de la distracción del escribiente, han sido eliminadas las palabras innecesarias en aras a la claridad del texto. Las tachaduras no se conservan tal y como aparecen en el original, corrigiéndose los eventuales errores gramaticales u ortográficos cuando corresponda.

Unión y separación de palabras.- La unión o separación incorrecta de palabras o frases según los usos normalizados del español actual se excluyen de la edición, adaptándose a la normativa actual. Las contracciones de palabras se respetan si no ofrecen dificultades de interpretación. En caso contrario, se desarrollan siguiendo las reglas actuales.

Mayúsculas y minúsculas.- Las letras mayúsculas se mantienen como figuran en el original, en tanto en cuanto no afecten a la legibilidad del texto. Los nombres propios se transcriben con mayúscula inicial, así como los cargos que por su categoría o función figuran en mayúscula en el manuscrito de origen. No se respetan las letras mayúsculas que figuran al principio de cada folio, a no ser que figuren detrás de un punto o sean nombres propios.

Acentuación.- En el uso de la acentuación de las palabras se sigue el sistema actual. Cuando el acento en el original sea grave, agudo o circunflejo, se reproduce siempre con acento agudo. Se incluyen tildes cuando su ausencia pueda dar lugar a confusión.

Puntuación.- Los signos de puntuación se respetan, para conseguir no desvirtuar el sentido primigenio de las frases. Solo en casos excepcionales, se incluye algún signo de puntuación –preferentemente el uso de la coma– para mejorar la forma inteligible del contenido, adecuándose a la estructura lógica de las construcciones en español.

Abreviaturas.- Las abreviaturas y siglas han sido todas desarrolladas sin indicación gráfica alguna.

Otros signos.- La restitución o inclusión de texto se inserta usando corchetes «[]», mostrado en cursiva la restitución o inclusión en cada caso. El paso de un folio a otro en el original se señala con el signo de doble barra oblicua «//», incorporándose el número de folio (cuando figure) entre las dos barras oblicuas, quedando expresada la foliación tanto en recto como en verso.

título y nombre san Juan Bautista y se funde en las casas propias del dicho testador que dexó en la dicha Villa y Universidad de Alcalá.

CAPÍTULO 2.º

Otrosí determinaron y estatuyeron los dichos alvaceas que luego y ante todas cosas se compre para el dicho colegio un Juro y renta de quatro cientos ducados para cada un año a razón de catorze mill maravedíes el millar del dinero que el dicho testador dexó en confianza y tenía en su vida e al presente está en poder del dicho Juan Pérez de Vicuña su alvacea e que si para cumplir e pagar la distribucción y mandas de pobres arriva referidas no uviere arta hacienda determinaron se cumplan e paguen los dichos réditos del dicho Juro que caieren el primer año después que se aya puesto e comprado el dicho Juro.

CAPÍTULO 3.º

Otrosí determinaron y estatuieron que en el dicho colegio de san Juan Bautista aya, ocho */f. 14 v./* colegiales e dos familiares el uno sirva de refitolero y el otro de despensero y una ama e cocinero para el servicio de la cocina del dicho colegio.

CAPÍTULO 4.º

Otrosí determinaron e estatuieron los susodichos alvaceas que los dichos ocho colegiales e dos familiares sean nacidos en la Villa de Salvatierra o su comarca e provincia de Álava como adelante se declarará.

CAPÍTULO 5.º

Otrosí ordenaron e determinaron los dichos testamentarios e alvaceas que a cada uno de los dichos colegiales e familiares se les dé como en efecto mandaron se les diese para su sustento y ordinario de cada un día una libra de carnero, diez maravedíes de vino e diez maravedíes de ante y pos, y más para cada mes una anega de trigo para cada uno y lo mismo se entienda de la ama e cocinero del dicho colegio.

CAPÍTULO 6.º

Otrosí los dichos alvaceas señalaron cinquenta ducados para el gasto de la dicha cozina en cada un año como es leña y carvón y servicio de la dicha cocina. */f. 15 r./*

CAPÍTULO 7.º

Otrosí estatuieron e determinaron los dichos alvaceas cada uno de los dichos colegiales sea hijo legítimo y de legítimo matrimonio e limpio de toda raza y mácula de Judíos, moros y reconciliados e de penitenciados por el Santo Oficio y asimismo que no sean ynformados por otras Justicias

destos Reynos de España y se entienda este capítulo assi de la parte e vía masculina como femenina.

CAPÍTULO 8.º

Otrosí estatuieron e determinaron los susodichos alvaceas que las tales ynformaciones de limpieza de los tales colegiales les aga unos de los patronos del dicho colegio que en adelante serán nombrados lo qual se ordena assi por evitar costas a los dichos colegiales que fueron presentados por los dichos patronos para el dicho colegio y por ser notoria la limpieza e calidad en toda la dicha provincia.

CAPÍTULO 9.º

Otrosí determinaron e ordenaron los dichos testamentarios que las tales ynformaciones hechas por uno de los dichos patronos les envíen y presente cerradas y selladas al rector y capilla del dicho colegio para que las vean y vistas e dadas por calificadas el dicho rector e capilla den el manto al tal colegial con la solemnidad que en los demás colegios de la dicha Universidad y antes no.

CAPÍTULO 10.º

Otrosí los susodichos testamentarios ordenaron e determinaron que los dichos colegiales traygan /f. 15 v./ Manto de buriel pardo de perpiñán conforme a los colegiales del rey nuestro señor e del obispo del Lugo y las Vecas sean de color verde o de otro color honesto por el qual se distingan de los colegiales de los demás colegios de la dicha Universidad e que las tales Vecas sean largas asta el suelo por una parte e por la otra como se usa en la dicha Universidad y que si acaso no se allaren colores para tal distinción de Vecas traygan en lugar de Vecas capirotos del mismo color del manto como los colegiales theólogos y Manrriques y que para dentro de su colegio y salir al campo traygan Valandranes de la misma color del manto.

CAPÍTULO 11.º

Otrosí ordenaron los susodichos alvaceas que los dichos dos familiares traían manto del paño pardo común desta tierra al modo e forma que los familiares del dicho colegio de Lugo y en el lado yzquierdo un esardo de plata sobredorado con las armas en él del dicho Doctor Ocariz, testador.

CAPÍTULO 12.º

Otrosí ordenaron, estatuyeron e determinaron los susodichos alvaceas que por la primera vez y fundación del dicho colegio los susodichos patronos nombren una persona graduada, grave de respeto, ciencia e conciencia e que aya tenido manto en alguno otro colegio de la dicha Universidad /f. 16 r./ cuyo nombramiento dure por tiempo y espacio de una colegiatura

para que en este dicho tiempo esta tal persona aga oficio de rector del dicho colegio y le plante e funde e ynstituya a los primeros colegiales así en virtud como en que guarden e cumplan las leyes e constituciones del dicho colegio e que passado este dicho tiempo los dichos colegiales nombren en lugar desta tal persona uno de los mismos colegiales del dicho colegio por rector para que gobierne y riga el dicho colegio de la manera referida e como adelante se ará mención.

CAPÍTULO 13.º

Otrosí estatuieron e determinaron los dichos alvaceas que antes quel dicho rector e la tal persona que hiziere oficio de rector en el dicho colegio dé el manto al tal colegial presentado por los dichos patronos y antes que le admitan en el dicho colegio le reciva Juramento en forma sobre unos evangelios de que «Volueia Unique Feriarum» por el dicho su colegio, hacienda e persona de él e que si se viere en alguna dignidad, consejo, o prelación favorecerá así al dicho colegio como a sus colegiales en todo lo que pudiere so pena de perjuro.

CAPÍTULO 14.º

Otrosí ordenaron los dichos alvaceas que ansimismo la dicha tal persona o rector del dicho */f. 16 v./* Colegio reciva Juramento al dicho tal colegial presentado por los dichos patronos antes que le dé la posesión de su colegiatura según está referido en el capítulo próximo de arriba de que no se oponga siendo colegial en el dicho su colegio de san Juan Bautista ni en otro algún tipo para siempre jamás a otro alguno colegio de España sino fuere al de Santi Ilifonso de la dicha Universidad de Alcalá o al de santa Cruz de la Universidad de Valladolid o al de san Bartolomé, Oviedo, Cuenca, o al del Arzobispo de la Universidad de Salamanca so pena de perjuro e que volverá e restituirá la porción al dicho colegio de san Juan Bautista «rata por tempore» lo que le cupiere del tiempo quel dicho colegio uviere sido colegial.

CAPÍTULO 15.º

Otrosí estatuyeron e determinaron los dichos alvaceas que en el dicho colegio aya un rector como arriba dicho es e dos consiliarios los cuales sean proveydos y salgan por votos de los demás colegiales del dicho colegio la Víspera e Vijilia de la dicha fiesta e natividad de san Juan Bautista que cae a veinte y quatro de Junio de cada un año y que la tal elección se aga por votos secretos de todos los dichos colegiales y entren en suertes en un cántaro aquellos tres que más tubieren y saque la suerte */f. 17 r./* de Rector el colegial sacerdote de viviere en dicho colegio y no aviendo sacerdote, el más antiguo de los que no entraren en suertes y esto se aga después de aver precedido missa del Espíritu Santo en la capilla del dicho colegio, o

en otra yglesia de la Universidad a la qual se allen todos los dichos colegiales so pena de privación y fuera del quaderno por un día la qual dicha elección se aga cerradas las puertas del dicho colegio por aquel día e con las demás solemnidades que se acostumbran en los demás colegios de la dicha Universidad y questo se aga en cada un año e que el rector que dilatare la tal elección de aquel día natural quede privado de voto activo, e pasivo por aquella vez y sacado de quaderno por un mes e que el más antiguo colegial pueda en defecto suyo hacer la dicha elección en la forma referida y executar las dichas penas en el dicho tal rector que en esto fuere remiso y ansimismo determinaron que los otros dos colegiales que quedaren en el dicho cántaro queden aquel año por consiliarios del dicho rector e colegio y les encargaron la conciencia voten por las personas que entendieren convenir más para el dicho ministerio.

CAPÍTULO 16.º

Otrosí estatuieron y ordenaron los dichos testamentarios que cada uno de los dichos colegiales esté obligado a hacer conclusiones una vez en cada un año de su colegiatura en el dicho su colegio comenzando /*f. 17 v./* desde el Rector y luego cada uno por su antigüedad el qual dicho rector comience el primer Domingo de noviembre de cada año y luego el otro colegial al más antiguo, otro Domingo siguiente e consecutivamente los demás colegiales agan las dichas conclusiones de ocho en ocho días por sus antigüedades las quales sean de la facultad que cada uno profesare y si fuere oyente del aquel año se leyere so pena que el que lo contrario hiziere e perdiere su lugar el dicho rector le saque de quaderno, por ocho días.

CAPÍTULO 17.º

Otrosí determinaron los dichos alvaceas que en el dicho colegio aya una capilla aviendo comodidad para ello y renta y en ella se diga cada día una missa rezada por el alma del dicho testador la qual se diga a ora competente para que la puedan oyr e allarse a ella todos los dichos rector e colegiales so pena que el que faltare por aquel día pierda el vino y le prive el rector de él e que la dicha missa diga uno de los dichos colegiales siendo sacerdote y que no le aviendo el dicho rector provea de un capellán que la diga y le dé la limosna que en la dicha Universidad se acostumbra.

CAPÍTULO 18.º

Otrosí los dichos testamentarios ordenaron e determinaron que ansimismo todos los días del mundo aya salve en la dicha capilla a la ora que se acostumbra en los demás colegios y se allen /*f. 18 r./* a ella todos los dichos Rector e colegiales so pena de al que faltare prive el rector del vino de otro día la qual comience e acave el colegial sacerdote que uvriere en el dicho colegio y no le aviendo el más antiguo de los dichos colegiales.

CAPÍTULO 19.º

Otrosí los susodichos alvaceas y testamentarios estatuyeron e ordenaron que cada uno de los dichos rector e colegiales del dicho colegio estén obligados a confesar e comulgar en las tres pascuas de cada un año e días solemnes de nuestra Señora so pena de que el que no lo hiciere e cumpliere así quede privado y sacado de quaderno por ocho días lo qual cumpla y execute el dicho rector del dicho colegio sobre que se le encarga la conciencia.

CAPÍTULO 20.º

Otrosí estatuyeron e determinaron que las demás ceremonias, costumbres y modo de vivir así dentro del dicho su colegio como fuera en la dicha Villa y Universidad se saquen de las constituciones que tiene el colegio e colegiales de Lugo de la dicha Universidad y se guarden e cumplan por los dichos colegiales del dicho colegio de san Juan Bautista como se cumplen e guardan en el dicho colegio de Lugo de la dicha Universidad de Alcalá de Henares.

CAPÍTULO 21.º

Otrosí los dichos alvaceas y testamentarios estatuyeron e determinaron que los dichos dos familiares sean proveydos en el dicho colegio por votos secretos del dicho rector e colegiales del dicho colegio de san Juan Bautista e que aviendo opositores e pretendientes a las dichas dos familiaturas y naturales de la dicha provincia de Álava sean */f. 18 v./* preferidos a todos los demás pretendientes de otras qualesquier partes e que el dicho Rector e colegiales no den el manto al tal familiar presentado por el dicho colegio sin que primero y ante todas cosas traiga ynformación de limpieza hecha por el cura donde el tal pretendiente familiar ya electo fuere natural.

CAPÍTULO 22.º

Otrosí estatuyeron e determinaron los dichos alvaceas que aviendo algún estudiante pretendiente del dicho colegio e deudo del dicho doctor Ocariz, testador, así de parte de padre como madre concurriendo en él las calidades arriba referidas y la suficiencia e avilidad que adelante se referirá sea preferido a todos los demás pretendientes e admitido en el dicho colegio luego sin contradicción alguna de modo que si acaso uviese deudos estudiantes del dicho doctor Ocariz axtos para llenar el dicho número de ocho colegiales concurriendo en ellos las dichas calidades quieren y es su voluntad de los dichos alvaceas que sean proveydos todos los dichos tales deudos y preferidos a todos los demás estudiantes pretendientes del dicho colegio que no fueren deudos aunque los susodichos deudos no ayan nacido en la Villa de Salvatierra ni Provincia de Álava = y que no aviendo deudos del dicho doctor Ocariz que pretendan el dicho colegio los dichos patronos estén obligados a presentar a quatro estudiantes hijos legítimos nacidos en la

dicha Villa /f. 19 r./ de Salvatierra concurriendo en ellos las calidades referidas = y en otros dos estudiantes hijos legítimos y nacidos en qualquiera de los lugares de la Jurisdicción de la dicha Villa de Salvatierra = y en otros dos con que se cumple el número de ocho estudiantes hijos legítimos nacidos en qualquier Ciudad, Villa e lugar de la dicha provincia de Álava o del valle de Quartango = y que no aviendo en la dicha Villa de Salvatierra ni en su jurisdicción estudiantes en los quales concurren las dichas calidades los dichos patronos puedan y estén obligados a presentar las dichas prevendas e colegiaturas en estudiantes hijos legítimos y nacidos en qualquiera ciudad, Villa y lugar de la dicha provincia de Álava y Valle de Quartango para la qual dicha nominación, fundación e presentación del dicho colegio e colegiales los dichos testamentarios dexaron y nombraron por patronos perpetuos a Pedro Ochoa de Chinchetru hijo de Sancho, Ochoa de Chinchetru e de doña Ana López de Lacarraga su mujer ya difuntos, vecinos que fueron de la dicha Villa de Salvatierra como lo es al presente el dicho Pedro Ochoa e después de los días del dicho Pedro Ochoa a su hijo mayor que sucediere en las casas y morada que al presente posee, vive y tiene dicho Pedro Ochoa en la dicha Villa de Salvatierra y no aviendo hijo varón legítimo nacido de legítimo matrimonio sea y suceda en el dicho patronazgo la hija mayor legítima del dicho Pedro Ochoa de Chinchetru y en defecto de no tener hijos ni hijas el dicho Pedro Ochoa de Chinchetru suce- /f. 19 v./ da en el dicho Patronazgo la persona y heredero que el dicho Pedro Ochoa de Chinchetru nombrare e señalare en su testamento e adelante los subcesores y herederos de la dicha tal persona nombrada por el dicho Pedro Ochoa de Chinchetru y consecutivamente se entienda así en todos los demás subcesores siempre prefiriendo el varón a la embra como va arriva declarado.

CAPÍTULO 23.º

Otrosí por segundo Patrón del dicho colegio e colegiales señalaron y nombraron los dichos testamentarios al veneficiado más antiguo que es, o fuere en las yglesias de la Villa de Salvatierra de santa María y san Juan que al presente son sus parroquias.

CAPÍTULO 24.º

Otrosí los albaceas señalaron y nombraron por tercero patrón del dicho colegio e colegiales al alcalde de ordinario que es, o fuere en la dicha de Salvatierra los quales dichos tres patronos dichos albaceas Estatuieron e determinaron se junten todos juntos en presencia del Scrivano del ayuntamiento de la dicha Villa de Salvatierra y juntos en presencia del dicho Scrivano voten e presenten las dichas colegiaturas y la elección que en contrario desto se hiciere sea ninguna y aquel estudiante quede presentado por colegial en tal elección que más votos tubiere y si se allare de algunos

estudiantes pretendientes al dicho colegio están en votos yguales sea preferido, el voto del dicho Pedro Ochoa y sus subcesores en el dicho patronazgo como de patrón más antiguo y más /f. 20 r./ deudo del dicho doctor Ocariz testador para la qual dicha elección de dichos patronos se junten en la dicha yglesia de santa María de la dicha Villa de Salvatierra y aviendo capilla propia del dicho Pedro Ochoa, e de sus sucesores se aga la dicha helección en la dicha capilla aviendo precedido ante todas cosas una misa del Espíritu Santo la qual diga el dicho patrón veneficiado más antiguo como dicho es a la qual se allen presentes los dichos patronos y escrivano en presencia del qual se aga dicha elección e presentación por votos de los dichos tres patronos siendo para este efecto avisados e citados por el dicho patrón más antiguo del día antes que se aya de acer la dicha elección por cédula firmada del dicho patrón más antiguo e del Scribano del dicho ayuntamiento y no apareciendo para hacer la dicha elección para el dicho día señalado por la dicha cédula el patrono, o patronos que se allaren el dicho día e ora para este efecto señalado, puedan hacer y agan la dicha elección aunque sea por uno solo echa y sea de tanto valor y efecto como si de los dichos patronos se allaran presentes en la dicha elección = y dixeron les encargavan y encargaron las conciencias para que siempre helijan y se elegirán a los más áviles, suficientes e virtuosos. /f. 20 v./

CAPÍTULO 25.º

Otrosí ordenaron, ynstituieron e determinaron los dichos alvaceas que los dichos tales estudiantes que pretendieren el dicho colegio de san Juan Bautista luego después de presentados y nombrados por los dichos patronos se presenten antes que sean admitidos en el dicho colegio y se les dé el manto de él por el dicho rector e colegiales ante los catedráticos de prima de teología e cánones de la dicha Universidad de Alcalá para ser examinados e aprovados en suficiencia de latinidad e gramática e que si los dichos catedráticos no allaren áviles e suficientes e aprovaren en la dicha Latinidad de gramática a los dichos presentados para poder pasar a oyr, otra facultad como artes, e cánones les dilaten los dichos catedráticos la entrada e posesión del dicho colegio asta tanto que los tales presentados estén áviles e suficientes para poder ser admitidos en el dicho colegio y para poder pasar a oyr otra facultad acerca de lo qual encargaron a los dichos catedráticos que son e fueren en la dicha Universidad de Alcalá de Henares sus conciencias en remuneración de lo qual y para que tomen las quantas al dicho rector y colegiales que fueren del dicho colegio de san Juan Bautista conforme a lo que les está señalado y tassado para cada un día de ordinario los señalaron por Juezes /f. 21 r./ para que les agan Pagar y Restituir al dicho colegio los alcances que se allaren más de lo arriva señalado, para cada un día de ordinario a cada un colegial y esto porque siempre el dicho colegio

vaía en aumento, por razón del qual señalaron los dichos alvaceas a los dichos catedráticos a cada uno dos ducados para guantes.

CAPÍTULO 26.º

Otrosí los dichos alvaceas y testamentarios estatuyeron e determinaron que cada uno de los dichos colegiales así nombrados como está arriba referido por los dichos Patronos pueden estar ocho años cada uno dicho colegio los quales dichos ocho años comiencen a correr desde el día que los dichos patronos, rector e colegiales les dieron la posesión y manto del dicho colegio, e que cada de los dichos colegiales esté obligado a cursar en la dicha Universidad de Alcalá cada año la facultad que oyere e ganar curso, en la dicha facultad y año sin perder ninguno y esto se entienda en las facultades de artes, cánones y theología y si el tal colegial fuere pasante esté, ansimismo, obligado hacer sus actos en la dicha facultad en de que fuere pasante y sin perder licencia de artes, cánones ni theología sino fuere por legítima caussa como es grave enfermedad por la qual los médicos le puedan dar e den por libre por aquel curso, acto e licencia y el colegial que contra este capítulo e determinación fuere negligente y le quebrantare esté obligado a restituir y volver e pagar al dicho /f. 21 v./ colegio la porción que él ubiere gastado e comido «rata por tempore» retrocediendo asta el día que el dicho tal colegial tomó la posesión y recibió el manto del dicho colegio y además desto sea privado del dicho manto y escluso del dicho colegio sin recurso alguno a otro tribunal sino que «ypso facto» quede privado del dicho colegio como si no biera sido colegial en él por lo qual determinaron los susodichos alvaceas que el rector del dicho colegio tenga un libro de entrada en el qual asiente el dicho día, mes e año en que qualquier colegial tomó la posesión de su colegiatura y le fue dado el manto del dicho colegio acerca de lo qual encargaron y encargan al dicho rector no aya descuydo so pena que serán a su cargo, costa e misión los daños que de lo tal recrecieren y resultaren.

CAPÍTULO 27.º

Otrosí ordenaron, ynstituieron e determinaron los dichos testamentarios que del Juro que arriva va declarado se compre luego para fundación del dicho colegio de san Juan Bautista ante todas cosas se saquen cien ducados para un preceptor de gramática que la lea públicamente en la dicha Villa de Salvatierra en la cassa, parte y lugar que el cavildo, Justicia y regimiento de la dicha Villa señalar e esto se entienda perpetuamente e que en cada un año se les señalen al dicho preceptor los dichos cien ducados de renta con tal con- /f. 22 r./ dición que el dicho preceptor esté obligado a decir, o acer decir una missa rezada todos los domingos e fiestas de precepto de cada un año por el ánima del dicho Doctor Ocariz y sus difuntos y vienhechores e que todos los tales días salga el dicho

preceptor sobre la sepultura del dicho Doctor e sus padres a decir responso, por sus ánimas para la qual elección los dichos testamentarios señalaron y nombraron por patronos perpetuos y electores al vicario e cavildo de la dicha Villa de Salvatierra que son, o fueren los quales estén obligados para la dicha elección del dicho preceptor a fixar e poner edictos de oposición con término de treinta días en las ciudades de Vitoria, Santo Domingo de la Calzada, Logroño y Villas de Salvatierra e Oñate y passado el dicho término los dichos Vicario e cavildo señalen días para que cada uno de los dichos opositores que ubiere a la tal regencia y cátedra de gramática lea cada uno una ora y aga sus exercicios los quales acavados el dicho Vicario e cavildo elixan por preceptor para dicha regencia e cátedra de gramática a la persona que les pareciere ser más ávill y suficiente para el dicho ministerio los quales exercicios se agan en una de las dos dichas yglesias de santa María y san Juan de la dicha Villa de Salvatierra y se aga la dicha elección por botos secretos /f. 22 v./ del dicho Vicario e cavildo en presencia de un notario, o escrivano que todo ello dé fee y se le dé la posesión de la dicha tal regencia e cátedra a aquel opositor que más votos tubiere de las personas del dicho cavildo que se allaren en la dicha elección y si acaso subcediere allarse algunos de los dichos opositores en votos yguales se buelva a votar segunda vez luego allí sin salir del dicho cavildo y sí segunda vez salieren en votos yguales se echen con suertes los dichos tales opositores que ansí salieren en votos yguales para lo qual y para que elijan el más ávil y suficiente les encargaron sus conciencias e que si acaso el dicho preceptor se ausentase del dicho ministerio por tiempo de dos meses y no se le leyese este dicho tiempo agora sea por enfermedad, o, otros respectos el dicho Vicario e cavildo, le obliguen a que en su nombre lea otro por él porque no se desaga el dicho general de gramática ni aya falta de él.

CAPÍTULO 28.º

Otrosí ordenaron e determinaron los dichos alvaceas que en defecto de lo susodicho en el capítulo próximo a éste contenido el dicho Pedro, Ochoa de Chinchetru Primero patrón del dicho colegio e colegiales ponga e aga poner los dichos de edictos e provea e aga proveer la dicha regencia e cátedra de gramática e cumpla e aga cumplir las dichas misas y lo demás en el dicho capítulo contenido para lo qual en defecto, /f. 23 r./ del dicho Vicario e cavildo e que no lo quieran cumplir le señalamos y nombramos por único patrón de la dicha regencia e cátedra para que presente en ella el preceptor más ydóneo y más suficiente al tenor arriva referido sobre lo qual encargamos su conciencia e que tenga cuidado de que aia cera para las dichas misas.

CAPÍTULO 29.º

Otrosí los dichos alvaceas y testamentarios determinaron y ordenaron que ninguno de los colegiales dichos del dicho colegio de san Juan Bautista pueda estar ausente del dicho colegio más tiempo de quatro meses en un año agora sea el dicho tiempo, continuo, o ynterpolado e que ninguno de los dichos colegiales se pueda ausentar sin licencia del dicho, rector del dicho colegio y el dicho rector le pueda dar la dicha licencia sin que precedan causas legítimas para ello e que el dicho rector tenga libro de entrada y salida para las dichas ausencias el qual asiente el día, mes y año en que qualquier colegial se ausentare del dicho colegio y volviere a él e que ninguno de los dichos colegiales se pueda ausentar sin dexar fiador al dicho rector e colegio ni menos dormir fuera del dicho colegio en la dicha Villa de Alcalá sino fuere por causas legítimas como es grave y urgente necesidad y enfermedad e con licencia de médico so pena de privación de manto y esclusión del dicho colegio al colegial que contra este ca- /f. 23 v./ pítulo fuere, biniere e hiciere so la qual dicha pena ordenaron e determinaron los dichos alvaceas que ninguna persona de fuera del dicho colegio pueda ni se atreva a quedarse a dormir de noche en el dicho colegio y el rector e colegial que contra esto fuere yncurra en la dicha pena: y para evitar los dichos tales ynconvenientes e peligros determinaron ansimismo los dichos testamentarios que se cierran las puertas del dicho colegio en ynvierno a las siete de la noche puntualmente y se abran a las cinco de la mañana y no antes ni después y en Verano se cierran a las nueve de la noche y se abran a las quatro de la mañana y no antes ni más tarde, e que ansimismo todo este dicho tiempo que estuviere el dicho colegio cerrado como está referido tenga las llaves el rector del dicho colegio y no se abra si no fuese, ofreciéndose extrema necesidad para ello so pena de que yncurrirá en las penas en este dicho capítulo contenidas lo mismo se entienda de los dichos familiares los quales determinaron los dichos alvaceas no tengan Voto activo ni pasivo en ninguna cosa del dicho colegio e que el dicho rector esté obligado a visitar el dicho su colegio muy a menudo para que mejor esté dicho capítulo se cumpla.

{CAPÍTULO 30.º}

Otrosí dichos alvaceas y testamentarios hor- /f. 24 r./ denaron e determinaron que el dicho Pedro Ochoa de Chinchetru como de persona tan celossa e aficionada que siempre a sido e al presente lo es y por estar ciertos e satisfechos lo a de ser adelante del dicho testador y de las fundaciones y memorias que arriva están estatuidas y nombradas y por ser como es primo hermano del dicho doctor Ocariz testador e que ninguno aya al presente en el mundo que más deudo sea del dicho testador difunto ni más avonado en acienda e vienes ni de quien más felicidad e confianza pueden acer ni tener los dichos alvaceas estatuieron e determinaron que el dicho Pedro

Ochoa de Chinchetru por las razones referidas y como patrón que queda en primer lugar; cobre y esté obligado a cobrar los quatro cientos ducados de renta por cada un año que se an de comprar de Juro del rey nuestro señor como arriva va especificado en otros capítulos y cobrados ansimismo esté obligado a los veneficiar y emplear en censos e rentas que sean ciertas e seguras para el dicho colegio e fundación vaia siempre en aumento en modo que si es posible fuere no pase tiempo alguno sin que se empleen los dichos réditos en el dicho effecto = y assimismo ordenaron los dichos albaceas encargaron e cometieron al dicho Pedro Ochoa por las mismas causas se encargue y esté obligado a cobrar por sí o por otra persona todas las deudas, vienes y maravedíes que pareciere deversele a la hacienda del dicho doctor Ocariz testador agora sea en la ciudad Toledo, Villa de Talavera de la Reina, /f. 24 v./ Puente del Arzobispo, Garvin, Valdelacassa sus anexas, Villa de Alcalá de Henares y en otras qualesquier partes deste arzobispado de Toledo y ansimismo en la Villa de Salvatierra provincia de Álava y en todas las demás partes deste reyno de Castilla de qualesquier persona o personas que como dicho es pareciere dever a la dicha hacienda e vienes del dicho testador alguna cosa y cobrado ansimismo esté obligado a acudir con ello y juntarlos con los demás dichos réditos del dicho Juro para que como dicho es emplee todo para el dicho efecto e fundación de modo que siempre vaia ganando e aumentándose el dicho colegio y de todo esté obligado a dar entera quenta con pago y entrega de todos los dichos maravedíes e hacienda al rector e consiliarios del dicho colegio luego que el dicho colegio estubiere fundado y en él ubiere rector e colegiales para que desde entonces en adelante la dicha hacienda esté y sea a cargo del dicho rector e colegiales e colegio y ellos la cobren, administren y veneficien sin dependencia de patrón alguno ni de otra persona las quales dichas quantas el dicho rector e colegiales tomen al dicho Pedro Ochoa de Chinchetru su patrón ante y en presencia de los dichos catedráticos de prima de theología e cánones de la dicha Universidad de Alcalá para lo qual los constituieron e dejaron por jueces y no para más como arriva va declarado, para las quantas del dicho colegio, rector e colegiales /f. 25 r./ y el susodicho Pedro Ochoa de Chinchetru esté obligado hansi lo azer e cumplir ante los susodichos catedráticos para lo qual e buena administración le encargaron la conciencia y remitieron la dicha cobranza atento que los dichos albaceas por el breve tiempo que a que murió el dicho testador y ellos son albaceas y las ditas e deudas muchas en cantidad y en personas muy distintas e partes muy distantes desta Villa de Madrid y Villa de Alcalá de Henares donde residen los dichos albaceas y porque muchas de ellas están en litigio e litis, pendencia e algunas ynciertas e dudosas de cobrar no an podido los dichos albaceas ni tenido tiempo para las poder cobrar aunque an echo para ello todas las diligencias que an sido posibles para lo qual si necesario es los dichos albaceas dixeron que daván e dieron, pasavan e pasaron todas sus

veces acción e derecho e poder que en esto pueden tener y tienen según derecho y leies destos Reynos y la autoridad que el dicho testador por su testamento les dexo en especial por una cláusula del dicho testamento de suso en que dize que los dichos alvaceas pueden repartir e repartan todos sus vienes en limosnas e otras obras pías como mejor les pareciere sin que en esto se entremeta Justicia alguna y porque así lo estatuieron, ordenaron e determinaron como dicho es lo firmaron de sus nombres siendo presentes por testigos Sancho Marcos de Andoain y Juan de Ravanera y Julián de Vadillo residentes en la /f. 25 v./ dicha Villa de Madrid a los quales dichos otorgantes yo el presente escrivano doy fee que conozco, el Doctor Ochoa, Juan Pérez de Vicuña passó ante Juan González de Argandona = e yo el dicho Juan González de Argandona escrivano y notario público del rey nuestro Señor en su corte, reynos y señoríos y vezino de lugar de Argomaniz de la provincia de Álava presente fuy al otorgamiento desta carta en uno con los dichos, otorgantes e testigos a quienes doy fee conozco y saqué este traslado de mi mano del registro original que en mi poder queda el pedimiento de los dichos Doctor Gaspar Ochoa e Juan Pérez de Vicuña alvaceas en estas quinze fojas de pliego entero de papel con ésta que va mi signo acostumbrado ques a tal en testimonio de verdad Juan González de Argandoña.

ANEXO II: COLEGIALES³³

1. OCHOA, Juan de. 1617. Salvatierra (Álava), diócesis de Calahorra. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 37.
2. OQUERRURI RUIZ LUZURIAGA, Martín de. 1618. Salvatierra (Álava), diócesis de Calahorra. Bachiller. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 38. Rúj., p. 595.
3. CUCHILLO, Pedro de. 1620. Murguía (Vizcaya). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 44.

³³ Ordenados por fecha de ingreso. Los datos están sacados de entre todos los colegiales de los Verdes que fueron presentados por los patronos vinculados al antiguo Colegio de los Vizcaínos. Las referencias proceden tanto del libro 1084-F como del legajo 418. Cada registro se organiza por: nombre, fecha de ingreso, lugar de procedencia, tipo de beca que tuvo, grados académicos conseguidos, cargos civiles o religiosos que tuvo, fecha de muerte y al final de cada registro se señala el folio del libro 1084-F y el expediente del legajo 418. Se ha hecho comprobación de los nombres en José DE RÚJULA Y DE OCHOTORENA (Marqués de Ciadoncha), *Índice de los colegiales del Mayor de San Ildefonso y Menores de Alcalá*, Madrid, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, 1946, que aparece con su página en la abreviatura (Rúj.), y para los últimos años en Luis Miguel GUTIÉRREZ TORRECILLA y Pedro BALLESTEROS TORRES, *Fuentes Históricas de Alcalá de Henares. Textos constitucionales (s. XVIII) y Registro de graduados universitarios (1776-1836)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2011.

4. LÓPEZ DE LUZURIAGA, Juan. 1620. Zaldueño (Burgos), diócesis de Calahorra. Colegial metafísico. Licenciado. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 32. Rúj., p. 440.
5. LÓPEZ DE LUZURIAGA, Julio. 1620. Salinillas (Álava), diócesis de Calahorra. Bachiller. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 16.
6. MÁRQUEZ DE APELLANIZ, Juan. 1620. Salvatierra (Álava), diócesis de Calahorra. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 34.
7. GARCÍA DE ZUAZO, Martín. 1624. Gaceo (Álava). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 6. Rúj., p. 305.
8. AMEZAGA SÁENZ, Antonio. 1628. vecino de Bilbao (Vizcaya), orig. Murguía. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 25. Rúj., p. 38.
9. ILARAZA OCHOA, Juan. 1628. Vitoria (Álava), diócesis de Calahorra. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 31. Rúj., p. 388.
10. IBÁÑEZ DE MARIETA, Juan. 1630. Azúa (Álava). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 30. Rúj., p. 385.
11. SÁENZ DE LA CUESTA, Juan. 1630. Yécora (Álava). Licenciado. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 18. Rúj., p. 744.
12. LUZURIAGA SÁEZ, Pedro. 1634. Salvatierra (Álava), diócesis de Calahorra. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 12. Rúj., p. 458.
13. SOLAR SANCOETA, Juan de. 1636. Bilbao (Vizcaya). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 41. Rúj., p. 805.
14. LÓPEZ DE ARCAYA, Francisco. 1637. Torres de la Alameda (Madrid), diócesis de Toledo. De 31 años de edad. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 10. Rúj., p. 433.
15. LAISECA ALVARADO, Juan. 1641. Carasa (Cantabria), diócesis de Burgos. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Bachiller (1681). Colegial del Colegio Mayor de san Ildefonso el 7-8-1685. Licenciado en Cánones por Alcalá (1685). Fiscal de la Inquisición en Cartagena de Indias (1694). Fue inquisidor en Lima (1695). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 9. Rúj., p. 410.
16. ORTIZ DE GOJENOLA O GONEJOLA, Íñigo. 1643. Murguía (Álava). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 43. Rúj., p. 605.
17. ORTIZ DE GOJENOLA O GONEJOLA, Santiago. 1643. Murguía (Álava). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 39.
18. ALAIZA Y VICUÑA, Francisco. 1645. Muniain (Navarra). Bachiller en Artes. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 1. Rúj., p. 14.

19. DÍAZ DE ARGANDOÑA, Miguel. 1645. Salvatierra (Álava), diócesis de Calahorra. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 4. Rúj., p. 199.
20. EGUILUZ RUIZ, Francisco de. 1645. Salinas de Añana (Álava), diócesis de Calahorra. Colegial metafísico en san Dionisio de los Artistas. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 5. Rúj., p. 215.
21. MONTOYA DE ANGULO, Juan. 1651. Mijancas (Álava). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Colegial del Colegio Mayor de san Ildefonso el 5-5-1664. Doctor. Fiscal de la Inquisición e inquisidor de Cartagena de Indias (1669), donde murió. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 13. Rúj., p. 546.
22. VILLABASO DE ZUGARAZA, Francisco. 1653. Originario de Murguía (Álava). Hijo de Domingo. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 21. Rúj., p. 873.
23. VILLABASO DE ZUGARAZA, Domingo. 1654. Murguía (Álava). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 42.
24. LÓPEZ DE VICUÑA, Blas. 1657. Zuazo, aldea de la jurisdicción de Salvatierra (Álava), diócesis de Calahorra. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 11. Rúj., p. 449.
25. MONTOYA DE ANGULO, Juan de. 1662. Mijancas (Álava). C. S. Ildefonso. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 35. Rúj., p. 546.
26. GUERRURI, Antonio Bautista de. 1663. Salvatierra (Álava), diócesis de Calahorra. Bachiller en Cánones. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 14.
27. MARÍN, Juan Mateo. 27-10-1664. Huércanos (La Rioja), diócesis de Calahorra. Beca teóloga de voto. Licenciado en Teología. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Curatos de santa María la Mayor de Ocaña y de san Miguel de Madrid. Renunció al obispado de Murcia y Cartagena. Murió en 1724, f. 4 v. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 17. Rúj., p. 475.
28. SALAZAR, Bartolomé. 1664. Haro (La Rioja). Rúj., p. 750.
29. SANTIAGO Y PRADA, Ventura de. 1664. Bachiller. Padre capuchino. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 7. Rúj., p. 780.
30. URIBE, Juan. 14-11-1664. Lequeitio (Vizcaya), diócesis de Calahorra. Beca teóloga de voto. Licenciado. Vacó su beca por no haber echado la tentativa (6-12-1668), f. 10 r. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 17. Rúj., p. 839.
31. SEGORBURU O ¿LEGORBURU? IBÁÑEZ DE ASPURU, Juan. 1667. n. Larrea (Álava). (v.º Salvatierra).

32. BAZÁN, José. 9-1-1668. Elciego (Álava), diócesis de Calahorra. Beca teóloga de voto. Fue la primera vez que el colegio dispensó la calidad de jurista que pedía la beca. Murió a poco de su ingreso en el colegio, f. 16 r. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 26. Rúj., p. 68.
33. CABO Y SEBIL, Juan. 1668. Escalante (Cantabria). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Rúj., p. 120.
34. BARRAGÁN, Pedro. 1-10-1669. Navarrete (Álava), diócesis de Calahorra. Beca teóloga de voto. Licenciado. Murió a poco de su ingreso en el colegio y dejó en donación todos sus libros. Murió en 1670 en Alcalá de Henares, 19 v. Rúj., p. 81.
35. MÁRQUEZ DE ESCALANTE, José. 1671. Madrid, diócesis de Toledo. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 33. Rúj., p. 477.
36. OQUERRURI, Antonio Bautista. 15-7-1673. Salvatierra (Álava), diócesis de Calahorra. Beca jurista de voto. Bachiller, Licenciado Cánones (25-7-1677). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Murió poco tiempo después de graduarse aún sin destino, f. 28 v. Rúj., p. 595.
37. YURRETAURRIA, Manuel. 1-9-1673. Orío (Guipúzcoa), diócesis de Pamplona. Beca teóloga de voto. Licenciado. Le dispensó el Consejo del Colegio que siendo teólogo pudiera tener una beca de jurista. 1680, f. 30 r. Rúj., p. 887.
38. OBARES, Domingo de. 3-10-1673. Quijano (Cantabria), diócesis de Burgos. Beca teóloga de voto. Licenciado, doctor en Teología. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Cura de Morata (Madrid). Dejó toda su librería al colegio. Murió en Madrid, f. 30 v. Rúj., p. 585.
39. MERINO DE ROJAS, Pedro. 1-11-1673. Madrid, diócesis de Toledo. Beca teóloga de voto. Indiferente. Licenciado, maestro Artes (1677). Caballero de la Orden de Santiago (1685). Arcediano de Arévalo (1697). Visitador eclesiástico del obispado de Ávila. Canonjía y dignidad de administrador del obispado de Ávila (1698). Abad de la Colegiata de Santander, f. 31 v. Rúj., p. 527.
40. GUTIÉRREZ DE LEISECA Y ALVARADO, Juan. 22-6-1681. Carazo (Burgos), diócesis de Burgos. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller, licenciado Cánones (1686). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Inquisidor de Cartagena de Indias. Renunció al obispado de Tucumán y de Popayán. Admitió el obispado de Cartagena de Indias (1713) pero murió antes de ordenarse. Murió en 1713, f. 41 r. Rúj., p. 357.

41. PRADO Y ARNEDO, Bernardo del. 30-9-1683. Valle del Meruelo (Cantabria). Beca teóloga de voto. Licenciado. Murió en 1704 pocos años después de entrar colegial en san Bartolomé de Salamanca, f. 46 r. Rúj., p. 668.
42. ESTERRIPA TRANAJÁUREGUI, Atanasio de. 9-9-1688. Durango (Vizcaya), diócesis de Calahorra. Nace en 1664. Beca jurista porcionista, con voto. Indiferente. Bachiller Cánones Sigüenza (7-3-1688), licenciado Cánones (11-11-1692). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Visitador apostólico del arzobispo de los Montes de Toledo y Campo de Calatrava (1699), Hita, Uceda, Talamanca y Mohernardo (1700). Canónigo de la magistral de Alcalá (1702). Obispo de Licópolis (1703-1712), obispo auxiliar de Toledo y capitán mayor de san Isidro (1704). Presidente del Consejo de Hacienda y teniente de comisario general de Cruzada (1710). Obispo de Mallorca (1712). Dejó al colegio 60 reales. Murió el 5-7-1721 en Mallorca, f. 52 r. y v. Rúj., p. 231.
43. BEROIZ, Bernardo. 10-1-1692. San Sebastián (Guipúzcoa), diócesis de Pamplona. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones Oñate (17-9-1691). Vacó su beca por faltar año y día (3-6-1695), muriendo poco después, f. 60 v. Rúj., p. 98.
44. JIMÉNEZ DE CASCANTE, Bernardo. 10-1-1692. Natural y originario de Cascante (Navarra), diócesis de Tarazona. Nace en 1669. Beca teóloga de voto. Indiferente. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Capellán del Colegio Mayor de san Ildefonso en 16-5-1697. Cápellan mayor. Licenciado y doctor en Teología (1697). Catedrático de Filosofía (1699). Canónigo penitenciario de Calahorra (1699). Confesor en el convento de la Encarnación de Madrid (1707). Renunció al obispado de Canarias y al de Tarragona. Abad de Santander. Obispo de Barcelona (1725). Fue un gran defensor de la inmunidad eclesiástica mereciendo la aprobación de los papas Benedicto XIII y Clemente XII. Fue también un gran protector del colegio. Murió en 13-12-1730, está enterrado en la catedral de Barcelona, ff. 59 v. y 60 r. Rúj., p. 401.
45. MELGAR Y MONJELA, Sebastián de. 4-10-1695. Sansol (Navarra). Beca teóloga de voto. Indiferente. Licenciado Artes (5-6-1695), doctor en Teología (1703). Renunció a la Capellanía de las monjas Agustinas Recoletas de Pamplona (1706). Canónigo de san Justo y Pastor de Alcalá (30-12-1711) y luego arcipreste (1735). Donó muchos libros al colegio, f. 69 r. y v. Rúj., p. 548.
46. OTAMENDI, Miguel de. 1695. Itsasondo (Guipúzcoa), diócesis de Pamplona. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Rúj., p. 608.

47. ECHEVARRÍA Y GARAY, Martín de. 4-5-1696. Dima (Vizcaya), diócesis de Calahorra. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones Sigüenza (12-2-1696), licenciado (27-3-1700). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Fiscal de la audiencia arzobispal de los prioratos de san Juan de la Villa del Casar y de su Partido (27-8-1701). Vicario de Huéscar y después de Cazorla (1709), f. 70 v. Rúj., p. 214.
48. CALERA, Francisco. 29-7-1697. Trucios (Vizcaya), diócesis de Santander. Beca teóloga de voto. Indiferente. Licenciado Artes Ávila (21-5-1697). Vacó su beca (27-7-1705) por no echar la tentativa. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Obtuvo el beneficio de su villa natal (1705), f. 72 r. Rúj., p. 123.
49. SARRÍA, Felipe. 8-12-1701. Vitoria (Álava), diócesis de Calahorra. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones Oñate (20-9-1701), licenciado (28-10-1705). Vacó su beca al hospedarse fuera del colegio (1709), f. 81 v. Rúj., p. 792.
50. OLAZABAL, Martín de. 1703. Irún (Guipúzcoa), diócesis de Bayona. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Rúj., p. 589.
51. SARRÍA Y VILLAR, Juan Antonio. 9-12-1703. Oñate (Guipúzcoa), diócesis de Calahorra. Beca teóloga. Indiferente. Licenciado Artes Oñate (3-8-1703). Vacó su beca por casarse (6-6-1706), f. 87 r. Rúj., p. 792.
52. [ÁLVAREZ] EULATE DE SANTA CRUZ, Juan. 6-11-1705. Salvatierra (Álava), diócesis de Calahorra. Nace en 1684. Beca teóloga de voto. Indiferente. Licenciado Artes Irache (6-12-1704). Vacó su beca (1709) por no hacer la tentativa a tiempo. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Colegial de santa Cruz. Provisor del obispo de Osma. Fiscal de la Inquisición de Valencia (1715). Inquisidor de Granada (1718), inquisidor de Corte (1736). Consejero en el Consejo de la Inquisición (1741). Obispo de Málaga (1745). Murió en 1755 en Málaga, f. 91 r. Rúj., p. 34.
53. SÁENZ DEL CASTILLO, Pedro. 2-11-1706. Mendiola (Álava), diócesis de Calahorra. Beca teóloga de voto. Licenciado Artes Oñate (1706). Murió poco después de su ingreso en el colegio, f. 92 v. Rúj., p. 744.
54. GORBEA, Juan Antonio. 18-2-1708. Salmantón (Álava), diócesis de Calahorra. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones por Alcalá (8-5-1707), licenciado Cánones (4-9-1710). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Doctoral de la iglesia de Ciudad Rodrigo (1718). Y el mismo cargo en Ávila, f. 94 r. Rúj., p. 345.
55. ARRIOLA, Francisco Manuel. 1708. Madrid, diócesis de Toledo. Rúj., p. 62.

56. GARRIGA, José. 9-9-1709. Madrid, diócesis de Toledo. Beca jurista de voto. Bachiller Cánones (22-6-1709), licenciado (24-10-1713), doctor (1713). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Oidor de la Audiencia de Guadalajara (México) en 1722. Luego renunció y se hizo eclesiástico y canónigo de la catedral de México. Murió en 1730 en México, f. 98 v. Rúj., p. 309.
57. OCILLA Y ESTABILLO, Diego Ventura de. 25-1-1710. San Sebastián de los Reyes (Madrid), diócesis de Toledo. Beca jurista. Indiferente. Bachiller Cánones Alcalá (25-5-1709), licenciado (4-6-1712). Vacó su beca (1-1718) por hospedarse fuera del colegio. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Dejó al colegio su librería entera y doscientos ducados. Abad de la colegiata de Medinaceli (7-1718). Murió en 1754 en Medinaceli, f. 99 v. Rúj., p. 586.
58. MONTROYA, Juan Antonio. 19-12-1711. Salinillas (Álava), diócesis de Calahorra. Beca teóloga de voto. Indiferente. Licenciado Artes Oñate (5-8-1711), licenciado (22-1-1721). Doctor (11-1-1723). Se le privó de la beca por no echar la tentativa (8-3-1714), pero al ser por enfermedad se la restituyeron (17-3-1716) para que lo hiciera en un año, realizando la tentativa (3-1717), luego realizó los demás actos como sigue: Primer Principio (16-10-1717), Angelis (18-4-1718), Encarnaciones (31-10-1718), Sacramentis (16-10-1719), Escritura (27-10-1719), Alfonsina (19-10-1720), Fide (30-10-1720). Vacó su beca al hospedarse fuera del colegio (1719). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Canónigo de la catedral de Oaxaca en Nueva España (1722), ff. 105 v.-106 r. Rúj., p. 546.
59. ARENAZA Y GÁRATE, Pedro de. 17-4-1717. Oibar (Navarra), diócesis de Calahorra. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones Alcalá (22-1-1717), licenciado (5-1721), doctor (5-1725). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Para las obras pías y causas matrimoniales del arzobispado de Valencia (6-1725), vicario general y gobernador del arzobispado de Valencia (6-1732). Visitador del Santo Oficio de Llerena (10-1736). Fiscal inquisidor de Valencia (6-1738). Miembro del Consejo de la Suprema y General Inquisición (3-1744). Visitador de la Inquisición de Lima. Suspendió, embargó y desterró a los inquisidores Cristóbal Sánchez Calderón y Diego de Unda, cuyas irregularidades habían originado su designación. Inquisidor en Lima (1744-1749). El 11-8-1751 embarca rumbo a España, pero fallece en Cartagena de Indias, ff. 115 v.-116 r. Rúj., p. 53.
60. BURGOA, Domingo. 14-4-1720. Lequeitio (Vizcaya), diócesis de Calahorra. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones Toledo (20-6-1719), licenciado (3-3-1725). El consejo del colegio le prorrogó

- la beca hasta que se graduó de licenciado. Vacó su beca (1728) por hospedarse fuera del colegio. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Colegial del Mayor de san Ildefonso (20-6-1729). Colegial porcionista. Licenciado. Murió en 1729, f. 127 r. Rúj., p. 112.
61. EGUIZÁBAL, Lucas de. 3-10-1720. Arnedo (La Rioja), diócesis de Calahorra. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones Sigüenza (4-4-1724), licenciado (30-5-1729). Doctor (4-9-1729). Vacó su beca (10-1728) por hospedarse fuera del colegio. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Canónigo doctoral de la catedral de Osma (9-1730), f. 127 v. Rúj., p. 215.
62. ISASMENDI, Luis. 1721. Valle de Aramoyana (Álava). Rúj., p. 392.
63. AMEZBA, Cristóbal Bernardo de. 10-9-1725. Vergara (Guipúzcoa), diócesis de Calahorra. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones Sigüenza (23-5-1725), licenciado (13-3-1729). Vacó su beca (12-9-1730) por faltar año y día del colegio. Bachiller. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Corregidor de Zalamea la Real, 142 v. Rúj., p. 38.
64. ALTUBE ALZUARAN, José de. 1727. Elgueta (Guipúzcoa), diócesis de Calahorra. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Colegial teólogo. Rúj., p. 31.
65. TEJADA, Pedro Félix. 29-3-1729. Alfaro (La Rioja), diócesis de Tarazona. Beca jurista. Indiferente. Bachiller Cánones Irache (4-8-1728). Se le concedió un año más de beca (31-10-1731), pero faltó año y día del colegio y vacó su beca (25-7-1733), f. 150 v. Rúj., p. 818.
66. ALZOLARAS LASCURAIN, Antonio de. 14-11-1730. Zumaya (Guipúzcoa), diócesis de Pamplona. Originario de Cestona. Beca jurista. Indiferente. Bachiller Cánones Oñate (9-8-1730). Vacó su beca (10-1734) al faltar año y día del colegio. Noble, f. 152 r. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 2. Rúj., p. 37.
67. LARREATEGUI, Manuel. 30-7-1731. Placencia (Guipúzcoa), diócesis de Calahorra. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones Oñate (1-4-1731), licenciado (28-5-1734). Llegó a hacer acto mayor en la Universidad. Vacó su beca (2-1735) por casarse. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes), f. 155 r. Rúj., p. 414.
68. MAGANTO Y SEGOVIA, José Manuel. 14-11-1734. Madrid, diócesis de Toledo. Jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones Sigüenza (4-10-1733), licenciado (5-7-1738). Vacó su beca (1737) por no graduarse de licenciado pero le concedieron seis meses más y lo hizo. Definitivamente perdió su beca (1742) por hospedarse fuera del colegio y,

- más tarde, dejó su manto por no hacer las oposiciones a cátedras (1758). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes), ff. 163 v.-164 r. Rúj., p. 464.
69. ORTIZ DE ZÁRATE, Diego de Blas. 1735. Chinchón (Madrid), diócesis de Toledo. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 23.
70. ZÁRATE, Lucas. 20-4-1735. Chinchón (Madrid), diócesis de Toledo. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones Alcalá (1-6-1734). Se le concedió un año de prórroga (1738) para graduarse de licenciado pero no lo hizo y vacó su beca (1739), f. 164 r. Rúj., p. 891.
71. VIVERO Y CALDERÓN, Fernando. 6-6-1742. Natural y originario de Sopeña (Cantabria), diócesis de Santander. Beca jurista de voto. Indiferente. Bachiller Cánones de Alcalá (21-4-1742). Vacó su beca (1742) al faltar un año y un día del colegio. Prolongación de un año más su beca. Licenciado (31-3-1747). Realizó actos mayores (1748 y 1749). Corregidor de Vivero (1756), f. 174 r. y v. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 22. Rúj., p. 882.
72. IZURIAGA URIZ, Javier Fermín de. 15-11-1748. Pamplona (Navarra). Teóloga capellana (dispensa del Nuncio la calidad de sacerdote y el colegio la de teólogo). Bachiller en Cánones por la Universidad de Irache (5-8-1748). Gala. Se le concedieron seis meses más de su beca (10-1752) para graduarse. Licenciado en Cánones (22-5-1753). Fue sustituto en la cátedra de Vísperas de Cánones (1753). Doctor en Derecho canónico (29-6-1756). Explicó de extraordinario las leyes del libro 2.º de Instituta. Vacó su beca (1756) al hospedarse fuera del colegio. Presidió acto mayor de la Universidad (3-1763). Opositó a las prebendas doctorales de las iglesias de Sigüenza y san Ildefonso. Fue nombrado (1767) por el consejo extraordinario para el reconocimiento de los manuscritos que quedaron en el colegio de la Compañía de Jesús. El consejo del colegio le instituyó porción y le dio voz y voto pasivo y activo en el gobierno del colegio (11-1766 a 29-1-1770). Asesor de la Universidad de Alcalá (17-5-1770). Encargado de la redacción del Plan de Estudios de 1771. Opositor a cátedras de Cánones y Leyes, ff. 180 v.-181 v. Rúj., p. 395.
73. GONZÁLEZ DE ANTONA, Pedro Esteban. 16-2-1755. Colmenar de Oreja (Madrid), diócesis de Toledo. Beca jurista de voto. Bachiller Cánones (13-2-1755), licenciado (13-9-1758). Doctor (18-9-1759). Se le concedieron cinco meses de dispensa. Vacó su beca al hospedarse fuera del colegio. Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Opositor a varias cátedras de Cánones y Leyes, f. 192 r. y v. Rúj., p. 335.

74. SALINAS DEL ARCO Y PEREDA, Víctor. 1820. Madrid, diócesis de Toledo, orig. Tórtola. Clérigo y noble. Ganó ejecutoria Valladolid en 1819. Bachiller en Leyes (22-10-1831). Licenciado en Leyes (5-11-1834). AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 20. Rúj., p. 754.
75. ESCALERA Y BARÓN, Joaquín de. 1826. Valle de Villaverde de Turcios (Cantabria). Religioso. Hijodalgo, noble. Bachiller en Leyes (19-12-1832). Colegial de santa Catalina Mártir (de los Verdes). Procedente de la Universidad de Toledo. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 3 y 27. Rúj., p. 123.
76. PASCUAL DE SALINAS DEL ARCO, Víctor Melitón Valeriano. 1830. Madrid, diócesis de Toledo. Nacido el 16 de abril de 1812. AHN. *Univ. Leg.* 418, n. 40. Rúj., p. 754.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE COLEGIALES

- ALAIZA Y VICUÑA, Francisco, n.º 18
 ALTUBE ALZUARAN, José de, n.º 64
 [ÁLVAREZ] EULATE DE SANTA CRUZ, Juan, n.º 52
 ALZOLARAS LASCURAIN, Antonio de, n.º 66
 AMEZAGA SÁENZ, Antonio, n.º 8
 AMEZBA, Cristóbal Bernardo de, n.º 63
 ARENAZA Y GÁRATE, Pedro de, n.º 59
 ARRIOLA, Francisco Manuel, n.º 55
 BARRAGÁN, Pedro, n.º 34
 BAZÁN, José, n.º 32
 BEROIZ, Bernardo, n.º 43
 BURGOA, Domingo, n.º 60
 CABO Y SEBIL, Juan, n.º 33
 CALERA, Francisco, n.º 48
 CUCHILLO, Pedro de, n.º 3
 DÍAZ DE ARGANDOÑA, Miguel, n.º 19
 ECHEVARRÍA Y GARAY, Martín de, n.º 47
 EGUILUZ RUIZ, Francisco de, n.º 20
 EGUIZABAL, Lucas de, n.º 61
 ESCALERA Y BARÓN, Joaquín de, n.º 75
 ESTERRIPA TRANAJÁUREGUI, Atanasio de, n.º 42
 GARCÍA DE ZUAZO, Martín, n.º 7
 GARRIGA, José, n.º 56
 GONZÁLEZ DE ANTONA, Pedro Esteban, n.º 73
 GORBEA, Juan Antonio, n.º 54
 GUERRURI, Antonio Bautista de, n.º 26
 GUTIÉRREZ DE LEISECA Y ALVARADO, Juan, n.º 40

IBÁÑEZ DE MARIETA, Juan, n.º 10
ILARAZA OCHOA, Juan, n.º 9
ISASMENDI, Luis, n.º 62
IZURIAGA URIZ, Javier Fermín de, n.º 72
JIMÉNEZ DE CASCANTE, Bernardo, n.º 44
LAISECA ALVARADO, Juan, n.º 15
LARREATEGUI, Manuel, n.º 67
LÓPEZ DE ARCAYA, Francisco, n.º 14
LÓPEZ DE LUZURIAGA, Juan, n.º 4
LÓPEZ DE LUZURIAGA, Julio, n.º 5
LÓPEZ DE VICUÑA, Blas, n.º 24
LUZURIAGA SÁEZ, Pedro, n.º 12
MAGANTO Y SEGOVIA, José Manuel, n.º 68
MARÍN, Juan Mateo, n.º 27
MÁRQUEZ DE APELLANIZ, Juan, n.º 6
MÁRQUEZ DE ESCALANTE, José, n.º 35
MELGAR Y MONJELA, Sebastián de, n.º 45
MERINO DE ROJAS, Pedro, n.º 39
MONTOYA, Juan Antonio, n.º 58
MONTOYA DE ANGULO, Juan, n.º 21
MONTOYA DE ANGULO, Juan de, n.º 25
OBARES, Domingo de, n.º 38
OCHOA, Juan de, n.º 1
OCILLA Y ESTABILLO, Diego Ventura de, n.º 57
OLAZABAL, Martín de, n.º 50
OQUERRURI RUIZ LUZURIAGA, Martín de, n.º 2
OQUERRURI, Antonio Bautista, n.º 36
ORTIZ DE GOJENOLA O GONEJOLA, Íñigo, n.º 16
ORTIZ DE GOJENOLA O GONEJOLA, Santiago, n.º 17
ORTIZ DE ZÁRATE, Diego de Blas, n.º 69
OTAMENDI, Miguel de, n.º 46
PASCUAL DE SALINAS DEL ARCO, Víctor Melitón Valeriano, n.º 76
PRADO Y ARNEDO, Bernardo del, n.º 41
SÁENZ DE LA CUESTA, Juan, n.º 12
SÁENZ DEL CASTILLO, Pedro, n.º 53
SALAZAR, Bartolomé, n.º 28
SALINAS DEL ARCO Y PEREDA, Víctor, n.º 74
SANTIAGO Y PRADA, Ventura de, n.º 29
SARRÍA, Felipe, n.º 49
SARRÍA Y VILLAR, Juan Antonio, n.º 51
SEGORBURU O ¿LEGORBURU? IBÁÑEZ DE ASPURU, Juan, n.º 31
SOLAR SANCOETA, Juan de, n.º 13
TEJADA, Pedro Félix, n.º 65

URIBE, Juan, n.º 30

VILLABASO DE ZUGARAZA, Domingo, n.º 23

VILLABASO DE ZUGARAZA, Francisco, n.º 22

VIVERO Y CALDERÓN, Fernando, n.º 71

YURRETAURRIA, Manuel, n.º 37

ZÁRATE, Lucas, n.º 70